

**CONVENIO REEMPLAZO DE TRANSFERENCIA,  
SUSTITUYE PROYECTO APROBADO MEDIANTE  
RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 172/2012.**

**RESOLUCIÓN EXENTA F.N.D.R. N° 06 /**

**COPIAPÓ, 12 ENE. 2015**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley N° 20.641 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2013; en la Resolución Exenta FNDR N°172 del 29 de junio de 2012; en la Resolución Exenta CORE N° 57 del 29 de julio de 2013; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 172 de fecha 29 de junio de 2012 se aprueba el convenio de transferencia de los recursos FRIL año 2012 (II Cartera), suscrito entre el Gobierno Regional de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Copiapó con fecha 29 de junio de 2012.

2.- Que, con fecha 11 de junio de 2011 se aprueba la Resolución Exenta FNDR N° 64 aprobatoria de instructivo FRIL, modificado mediante Resolución Exenta FNDR N° 341 del 30 de agosto de 2012.

3.- Que, manifestada la necesidad de reemplazar o sustituir el proyecto previamente aprobado, y cuya provisión fue aprobada por el Consejo Regional según consta en Resolución Exenta CORE N°57 del 29 de julio 2013.

**RESUELVO:**

1.- **APRÚEBASE** el convenio de reemplazo de transferencia, de fecha 19 de diciembre de 2014, en los términos ahí indicados, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Copiapó y el Gobierno Regional de Atacama, y que constituye un convenio de reemplazo, sustituyéndose , en lo sustancial, el proyecto a ejecutar, y cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO REEMPLAZO DE TRANSFERENCIA**

**FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL FRIL 2012 (III CARTERA)**

**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

**E**

**I. MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ**

En Copiapó, a 19 de diciembre de 2014 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, RUT 72.232.200-2, representado por el Señor Intendente de la Región de Atacama, don **MIGUEL**

**VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante "el Gobierno Regional"; y la **I. MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ**, RUT N° 69.030.200-4, representada por don **MAGLIO CICARDINI NEYRA** en su calidad de Alcalde, Cédula Nacional de Identidad N° 7.263.310-5, ambos, para estos efectos, domiciliados en calle Chacabuco N° 857, comuna de Copiapó, en adelante la "I. Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.557, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2012 Glosa 02 N° 5.8., que prevé y establece requisitos para la aplicación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), el Intendente de la Región de Atacama encomendó, en su oportunidad, a la I. Municipalidad la ejecución del siguiente proyecto, cuya provisión fue aprobada por el Consejo Regional de Atacama, según consta de acuerdo N°02 del Acta de Acuerdos tomados en la Sesión Ordinaria N° 12 del 19 de junio de 2012, y aprobado mediante Resolución Exenta CORE N°35 del 25 de junio de 2012. El proyecto aprobado y que fue objeto de financiamiento con cargo a los recursos FRIL 2012 (III Cartera), previstos y asignados al ya señalado Municipio fue:

N°	Nombre	Monto \$
1	Recuperación Rivera Norte y Construcción Paseo Peatonal La Paz Copiapó.	78.040.000

**SEGUNDO.-** Por razones ajenas al Municipio y al Gobierno Regional de Atacama relacionadas con los aspectos administrativos y técnicos de la propiedad del suelo, niveles de precio, competencia y desempeño técnico de los contratista, así como de las demás variables restrictivas propias de la coyuntura económica que afectaban la oferta y demanda local de servicios de construcción, en los años 2012, 2013 y 2014, el Municipio no logro dar cumplimiento al contrato suscrito -en su oportunidad- para estos efectos con el Gobierno Regional de Atacama y restituyó los recursos que, parcialmente, se le habían transferido, para dichos efectos equivalente a la suma de \$ 19.510.000- ( diecinueve millones quinientos diez mil pesos).

Lo anterior se puso en conocimiento en su oportunidad y fue aceptado por el Gobierno Regional de Atacama, haciendo constar las partes que - entre ellas - no existen obligaciones, ni cuentas pendientes que rendir, ni saldar, en razón de haber expirado el plazo de vigencia del contrato celebrado con fecha 25 de junio de 2012, que fuera aprobado por Resolución Exenta FNDR N° 172 de fecha 29 de junio de 2012, convención que - para todos los efectos legales administrativos técnicos y financieros que correspondan - ambas partes, expresamente, dan por terminado, de común acuerdo, en razón de la expiración del plazo estipulado para la ejecución de las obras y la vigencia del referido contrato .

**TERCERO.-** En razón de lo anterior y de la necesidad y conveniencia publica de lograr la efectiva ejecución del Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.713, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2014, Glosa 02 N° 5.9., que prevé y establece requisitos para la aplicación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), el Intendente de la Región de Atacama encomienda, nuevamente, a la I. Municipalidad, la ejecución del siguiente proyecto de reemplazo, cuya provisión fue aprobada por el Consejo Regional de Atacama, según consta de Acuerdo N°03 del Acta de Acuerdos adoptados en la Sesión Ordinaria N° 14, del 23 de julio de 2013, y aprobado mediante Resolución Exenta CORE N°57, del 29 de julio de 2013. El proyecto aprobado y que será objeto de financiamiento FRIL 2012 (III Cartera) para este Municipio es:

N°	Nombre	Monto \$
1	Construcción Área Verde Plaza El Chañar	78.026.345.-

**CUARTO:** El costo será del proyecto, individualmente considerado, y que serán imputado a la Provisión Fondo Regional Iniciativa Local (FRIL) los que el Gobierno Regional de Atacama transferirá de acuerdo a los requerimientos que la I. Municipalidad le efectúe, de conformidad con

lo dispuesto en el Instructivo FRIL 2012, en su numeral 8.2., y una vez que la resolución aprobatoria del presente convenio se encuentre completamente tramitada.

La I. Municipalidad podrá efectuar las contrataciones necesarias para la correcta ejecución del o (los) Proyecto(s), de conformidad a su propia normativa, a lo establecido en la Ley Compras Públicas N° 19.886 e Instructivo Fondo Regional de Iniciativa Local (FNDR-FRIL), del Gobierno Regional de Atacama, sin embargo dichas contrataciones no generaran vínculo de subordinación o dependencia con éste.

El Gobierno Regional de Atacama tendrá la facultad de fiscalizar el cumplimiento y ejecución del presente convenio, debiendo la I. Municipalidad otorgar todas las facilidades del caso para el fiel cumplimiento de tal función.

**QUINTO:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio se imputará al subtítulo **33 ítem 03 asignación 125, del Presupuesto del Gobierno Regional, F.N.D.R.**

**SEXTO:** Una vez que se encuentre completamente tramitada la resolución aprobatoria del presente Convenio, el Gobierno Regional transferirá al municipio el 25% de los recursos asignados a cada proyecto, y el saldo restante se hará contra la presentación de copia de los estados de pago y copia de las facturas entregadas por el contratista al municipio, previo a la revisión de la rendición de los recursos transferidos en la primera cuota, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.2.1. del instructivo FRIL 2012.

Los documentos de respaldo de las siguientes rendiciones se encuentran establecidos en el numeral 8.2.2. del instructivo FRIL 2012. Esto sin perjuicio de que la I. Municipalidad deberá rendir cuenta al **Gobierno Regional** de la utilización de los recursos transferidos por el presente Convenio en forma mensual, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, y deberá cumplir con las demás disposiciones contempladas en la Resolución N° 759 del 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y de acuerdo al Instructivo FNDR-FRIL 2012 del Gobierno Regional de Atacama.

**SÉPTIMO:** El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo expreso y formal de las partes, el que deberá ser aprobado por resolución fundada.

En caso de revocación, ésta deberá ser por resolución fundada, que deberá ser notificada a la otra parte, mediante carta certificada, treinta (30) días anteriores a la producción de sus efectos.

**OCTAVO:** En cuanto al término del convenio se aplicarán las causales generales de terminación propias de los convenios de la naturaleza del que por este acto se suscribe.

**NOVENO:** El plazo para el inicio y ejecución del proyecto, será el indicado en el Instructivo FRIL, numeral 8.1.1. por lo que se deberá dar inicio a la ejecución de la obra dentro de los 120 días contados desde la total tramitación de la resolución que aprueba el respectivo convenio de transferencia con el Gobierno Regional, con excepción de aquellos proyectos que por factores climáticos o de fuerza mayor requieran ser iniciados en una fecha distinta, lo cual deberá ser informado al Gobierno Regional y autorizado por este.

**En todo caso, el plazo de ejecución del proyecto - con recepción provisoria-no podrá exceder del 30 de junio de 2015, contados desde la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio de transferencia.**

No obstante los plazos antes indicados, el Municipio podrá solicitar fundada y formalmente al Gobierno Regional su prórroga o ampliación, la que estimándose justificada, se cursará en los términos señalados por este último.

**DÉCIMO:** La I. Municipalidad declara conocer y aceptar los términos del Instructivo denominado Fondo Regional de Iniciativa local FNDR-FRIL año 2012, el que forma parte integrante del presente convenio.

**DÉCIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 677 del 11 de Marzo del 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **MAGLIO CICARDINI NEYRA** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Copiapó consta en el Acta Complementaria de Proclamación de fecha 29 de Noviembre del 2012, del Tribunal Electoral Regional.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

**2.- IMPÚTESE** el gasto que origine el presente convenio al Subtitulo 33, Ítem 03, Asignación 125, del presupuesto vigente del Gobierno Regional de Atacama año 2015.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



**MIGUEL VARGAS CORREA**  
**INTENDENTE REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

**DISTRIBUCION**

- 1.-I. Municipalidad de Copiapó
  - 2.-División de Administración y Finanzas
  - 3.-División de Análisis y Control de Gestión
  - 4.-Departamento Presupuestos
  - 5.-Encargado de Infraestructura
  - 6.- Encargado de Seguimiento de Inversión
  - 7.-Asesoría Jurídica
  - 8.-Oficina Partes
- MVC/WCZ/NCA/ACM/CZB/czb



## CONVENIO REEMPLAZO DE TRANSFERENCIA

### FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL FRIL 2012 (III CARTERA)

#### GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

#### E

#### I. MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ

En Copiapó, a 19 de diciembre de 2014 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, RUT 72.232.200-2, representado por el Señor Intendente de la Región de Atacama, don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante "el Gobierno Regional"; y la **I. MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ**, RUT N° 69.030.200-4, representada por don **MAGLIO CICARDINI NEYRA** en su calidad de Alcalde, Cédula Nacional de Identidad N° 7.263.310-5, ambos, para estos efectos, domiciliados en calle Chacabuco N° 857, comuna de Copiapó, en adelante la "I. Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.557, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2012 Glosa 02 N° 5.8., que prevé y establece requisitos para la aplicación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), el Intendente de la Región de Atacama encomendó, en su oportunidad, a la I. Municipalidad la ejecución del siguiente proyecto, cuya provisión fue aprobada por el Consejo Regional de Atacama, según consta de acuerdo N°02 del Acta de Acuerdos tomados en la Sesión Ordinaria N° 12 del 19 de junio de 2012, y aprobado mediante Resolución Exenta CORE N°35 del 25 de junio de 2012. El proyecto aprobado y que fue objeto de financiamiento con cargo a los recursos FRIL 2012 (III Cartera), previstos y asignados al ya señalado Municipio fue:

N°	Nombre	Monto \$
1	Recuperación Rivera Norte y Construcción Paseo Peatonal La Paz Copiapó.	78.040.000

**SEGUNDO.-** Por razones ajenas al Municipio y al Gobierno Regional de Atacama relacionadas con los aspectos administrativos y técnicos de la propiedad del suelo, niveles de precio, competencia y desempeño técnico de los contratista, así como de las demás variables restrictivas propias de la coyuntura económica que afectaban la oferta y demanda local de servicios de construcción, en los años 2012, 2013 y 2014, el Municipio no logro dar cumplimiento al contrato suscrito -en su oportunidad- para estos efectos con el Gobierno Regional de Atacama y restituyó los recursos que, parcialmente, se le habían transferido, para dichos efectos equivalente a la suma de \$ 19.510.000- (diecinueve millones quinientos diez mil pesos).

Lo anterior se puso en conocimiento en su oportunidad y fue aceptado por el Gobierno Regional de Atacama, haciendo constar las partes que - entre ellas - no existen obligaciones, ni cuentas pendientes que rendir, ni saldar, en razón de haber expirado el plazo de vigencia del contrato celebrado con fecha 25 de junio de 2012, que fuera aprobado por Resolución Exenta FNDR N° 172 de fecha 29 de junio de 2012, convención que - para todos los efectos legales administrativos técnicos y financieros que correspondan - ambas partes, expresamente, dan por terminado, de común acuerdo, en razón de la expiración del plazo estipulado para la ejecución de las obras y la vigencia del referido contrato .



**TERCERO.-** En razón de lo anterior y de la necesidad y conveniencia pública de lograr la efectiva ejecución del Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.713, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2014, Glosa 02 N° 5.9., que prevé y establece requisitos para la aplicación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), el Intendente de la Región de Atacama encomienda, nuevamente, a la I. Municipalidad, la ejecución del siguiente proyecto de reemplazo, cuya provisión fue aprobada por el Consejo Regional de Atacama, según consta de Acuerdo N°03 del Acta de Acuerdos adoptados en la Sesión Ordinaria N° 14, del 23 de julio de 2013, y aprobado mediante Resolución Exenta CORE N°57, del 29 de julio de 2013. El proyecto aprobado y que será objeto de financiamiento FRIL 2012 (III Cartera) para este Municipio es:

N°	Nombre	Monto \$
1	Construcción Área Verde Plaza El Chañar	78.026.345.-

**CUARTO:** El costo será del proyecto, individualmente considerado, y que serán imputado a la Provisión Fondo Regional Iniciativa Local (FRIL) los que el Gobierno Regional de Atacama transferirá de acuerdo a los requerimientos que la I. Municipalidad le efectúe, de conformidad con lo dispuesto en el Instructivo FRIL 2012, en su numeral 8.2., y una vez que la resolución aprobatoria del presente convenio se encuentre completamente tramitada.

La I. Municipalidad podrá efectuar las contrataciones necesarias para la correcta ejecución del o (los) Proyecto(s), de conformidad a su propia normativa, a lo establecido en la Ley Compras Públicas N° 19.886 e Instructivo Fondo Regional de Iniciativa Local (FNDR-FRIL), del Gobierno Regional de Atacama, sin embargo dichas contrataciones no generaran vínculo de subordinación o dependencia con éste.

El Gobierno Regional de Atacama tendrá la facultad de fiscalizar el cumplimiento y ejecución del presente convenio, debiendo la I. Municipalidad otorgar todas las facilidades del caso para el fiel cumplimiento de tal función.

**QUINTO:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio se imputará al subtítulo **33 ítem 03 asignación 125, del Presupuesto del Gobierno Regional, F.N.D.R.**

**SEXTO:** Una vez que se encuentre completamente tramitada la resolución aprobatoria del presente Convenio, el Gobierno Regional transferirá al municipio el 25% de los recursos asignados a cada proyecto, y el saldo restante se hará contra la presentación de copia de los estados de pago y copia de las facturas entregadas por el contratista al municipio, previo a la revisión de la rendición de los recursos transferidos en la primera cuota, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.2.1. del instructivo FRIL 2012.

Los documentos de respaldo de las siguientes rendiciones se encuentran establecidos en el numeral 8.2.2. del instructivo FRIL 2012. Esto sin perjuicio de que la I. Municipalidad deberá rendir cuenta al **Gobierno Regional** de la utilización de los recursos transferidos por el presente Convenio en forma mensual, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, y deberá cumplir con las demás disposiciones contempladas en la Resolución N° 759 del 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y de acuerdo al Instructivo FNDR-FRIL 2012 del Gobierno Regional de Atacama.

**SÉPTIMO:** El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo expreso y formal de las partes, el que deberá ser aprobado por resolución fundada.

En caso de revocación, ésta deberá ser por resolución fundada, que deberá ser notificada a la otra parte, mediante carta certificada, treinta (30) días anteriores a la producción de sus efectos.

**OCTAVO:** En cuanto al término del convenio se aplicarán las causales generales de terminación propias de los convenios de la naturaleza del que por este acto se suscribe.



**NOVENO:** El plazo para el inicio y ejecución del proyecto, será el indicado en el Instructivo FRIL, numeral 8.1.1. por lo que se deberá dar inicio a la ejecución de la obra dentro de los 120 días contados desde la total tramitación de la resolución que aprueba el respectivo convenio de transferencia con el Gobierno Regional, con excepción de aquellos proyectos que por factores climáticos o de fuerza mayor requieran ser iniciados en una fecha distinta, lo cual deberá ser informado al Gobierno Regional y autorizado por este.

**En todo caso, el plazo de ejecución del proyecto - con recepción provisoria-no podrá exceder del 30 de junio de 2015, contados desde la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio de transferencia.**

No obstante los plazos antes indicados, el Municipio podrá solicitar fundada y formalmente al Gobierno Regional su prórroga o ampliación, la que estimándose justificada, se cursará en los términos señalados por este último.

**DÉCIMO:** La I. Municipalidad declara conocer y aceptar los términos del Instructivo denominado Fondo Regional de Iniciativa local FNDR-FRIL año 2012, el que forma parte integrante del presente convenio.

**DÉCIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 677 del 11 de Marzo del 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **MAGLIO CICARDINI NEYRA** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Copiapó consta en el Acta Complementaria de Proclamación de fecha 29 de Noviembre del 2012, del Tribunal Electoral Regional.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares, todos de igual valor y tenor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.



**MAGLIO CICARDINI NEYRA**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE COPIAPO



**MIGUEL VARGAS CORREA**  
INTENDENTE REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL ATACAMA